

Valencia, número 327: todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitadas, se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas generales extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin el día 9 de enero de 1986 y 30 de diciembre de 1985, respectivamente.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efecto de 1 de marzo de 1986, la absorción por «Mutua de Contratistas», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 3, de «Mutua de la Unión Sindical de las Industrias del Libro (Mutua de la USIL)», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 99, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la Mutua absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida.

Tercero.—El ámbito de actuación territorial de la Mutua absorbente continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Cuarto.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta en tanto no se solicite su regularización por la Mutua absorbente, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de febrero de 1986.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

7694 *ORDEN de 26 de febrero de 1986 por la que se autoriza a «Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 201, para que absorba a «Mutua Coruñesa», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 257.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 201, con ámbito de actuación interprovincial y domicilio social en La Coruña, avenida de Rubine, 30, absorba a «Mutua Coruñesa», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 257, con ámbito de actuación interprovincial y domicilio social en La Coruña, calle Marcial de Adalid, número 2, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitadas, se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas Generales Extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin el día 31 de diciembre de 1985.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efecto de 1 de marzo de 1986, la absorción por «Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 201, de «Mutua Coruñesa», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 257, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la Mutua absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida.

Tercero.—El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Cuarto.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta en tanto no se solicite su regularización por la Mutua absorbente, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de febrero de 1986.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

7695 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.133, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Vicón, Sociedad Limitada», de Morata de Jalón (Zaragoza).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la referida bota de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación por los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad modelo 520, clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Vicón, Sociedad Limitada», con domicilio en Morata de Jalón (Zaragoza), Camino del Cementerio, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 2.133, 10-2-86. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I. Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de marzo de 1980.

Madrid, 10 de febrero de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

7696 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.138, la bota impermeable al agua y a la humedad, marca «Jallatte», modelo Yalthermic, de clase N, o de uso normal, presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra), que la importa de Francia.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la referida bota impermeable al agua y a la humedad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad, marca «Jallatte», modelo Yalthermic, de clase N, o de uso normal, presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada la firma «Jallatte, Sociedad Anónima», de 30 170 Saint Hippolyte du Fort, como bota impermeable al agua y a la humedad, de clase N.

Segundo.—Cada bota impermeable de dichos modelo, marca y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «MT—Homol. 2.138, 10-2-86. Bota impermeable al agua y a la humedad. Clase N».